



## CÉDULA

Siendo las 11:00 horas del día 18 de noviembre de 2021, se procede a publicar en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Chihuahua, el **ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CHIHUAHUA**, de fecha 12 de noviembre de 2021 identificado bajo el número de acuerdo SG/CPE/03/2021.....

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.....

Neyra Georgina Regalado Gutiérrez, Secretaria General del Partido Acción Nacional en el Estado de Chihuahua .....DOY FE.

NEYRA GEORGINA REGALADO GUTIÉRREZ  
SECRETARIA GENERAL



Chihuahua, Chihuahua., a 12 de noviembre de 2021.

ACUERDO SG/CPE/03/2021.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CHIHUAHUA.**

#### **ANTECEDENTES**

1. Que el 1° de abril de 2016, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional, para su entrada en vigor.
2. El 01 de septiembre de 2019, fue electo el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Chihuahua para el periodo 2019 - 2022. Por un periodo de tres años, tal como lo establece el artículo 62, numeral 2., de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.
3. El día 16 de octubre del 2021, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal se eligió a los miembros de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Chihuahua, para el periodo 2021-2024; con fundamento en el artículo 67 numeral 1, inciso jj); numeral 2 y 3 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y en relación con los artículos 34,35,36 y 37 del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales.



4. Que el día 23 de octubre de 2021, de conformidad con el artículo 67, numeral 8 y 68 numeral 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Chihuahua celebró su Sesión de Instalación.

### CONSIDERANDOS

1. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, la Comisión Permanente del Consejo Estatal estará integrada por los siguientes militantes:
  - a) La o el Presidente del Comité Directivo Estatal;
  - b) La o el Secretario General del Comité Directivo Estatal;
  - c) La o el Coordinador de Diputados Locales;
  - d) La o el Coordinador de Diputados Federales de la entidad, si lo hubiere;
  - e) La o el Gobernador del Estado;
  - f) La o el Tesorero Estatal;
  - g) La o el Coordinador Estatal de Alcaldes, Síndicos y Regidores;
  - h) La titular estatal de Promoción Política de la Mujer;
  - i) La o el titular estatal de Acción Juvenil; y
  - j) Treinta militantes del Partido, con una militancia mínima de cinco años.
  
2. Que en apego a lo dispuesto por el artículo 68 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, son facultades y deberes de la Comisión Permanente Estatal:
  - a) Integrar las comisiones que estime convenientes, para el mejor cumplimiento de sus labores. El Secretario General lo será también de la Asamblea Estatal, y el Consejo Estatal;



- b) Resolver sobre las licencias o las renunciaciones que presenten sus miembros, designando, en su caso, a quienes los sustituyan hasta en tanto haga el nombramiento el Consejo Estatal, si la falta es definitiva;
  - c) Ratificar la elección de los Presidentes y miembros de los Comités Directivos Municipales y remover a los designados por causa justificada;
  - d) Examinar los informes semestrales que de sus ingresos y egresos les remitan los Comités Directivos Municipales;
  - e) Impulsar permanentemente acciones afirmativas para garantizar la equidad de género en todos los ámbitos de su competencia;
  - f) Desarrollar mecanismos que orienten la acción del Partido en el ejercicio del gobierno y su relación con la sociedad;
  - g) Atender y resolver, en primera instancia, todos los asuntos municipales que sean sometidos a su consideración; y
  - h) Las demás que fijen estos Estatutos y los reglamentos
3. Además de las facultades que le confieren los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, de conformidad con el artículo 40 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, la Comisión Permanente Estatal, tendrá las siguientes atribuciones:
- a) Ratificar, en su caso, la propuesta del Comité Directivo Estatal de las secretarías, comisiones y dependencias del Comité, entre las que estarán las de fortalecimiento interno, formación y capacitación, electoral, vinculación, gobierno y comunicación.
  - b) Designar, a propuesta del Comité Directivo Estatal, a los titulares de las secretarías del inciso anterior.
  - c) Suscribir convenios de coalición, previa autorización de la Comisión Permanente Nacional.



d) Someter a resolución del Consejo Estatal los asuntos que por su importancia juzgue convenientes.

e) Emitir la convocatoria a sesión del Consejo Estatal para nombrar a la Comisión Organizadora de la elección del Presidente y Comité Directivo Estatal.

f) Declarar la falta absoluta del presidente, por sí o a petición del secretario general.

g) Convocar al Consejo Estatal, a más tardar en 30 días, a partir de la falta absoluta del presidente, si esta ocurre dentro del primer año. En dicha sesión se elegirá a la Comisión Organizadora Estatal que convocará a la elección del presidente que habrá de culminar el periodo. La elección deberá llevarse a cabo dentro de los siguientes 60 días, de conformidad con el capítulo de elección de presidente descrito en el presente reglamento.

h) Elegir al presidente en sesión convocada ex profeso, a más tardar en 30 días a partir de la falta absoluta de éste, si ésta ocurre dentro de los últimos dos años para terminar el periodo. El presidente sustituto será electo de entre los mismos integrantes de la planilla que fue electa para ese periodo. En el caso de que se elija al secretario general, éste nombrará a un nuevo secretario, de entre los integrantes de la misma planilla.

i) Resolver los recursos de revisión interpuestos en contra de las resoluciones que emitan los comités directivos municipales.

j) Designar previo dictamen fundado y motivado, las delegaciones municipales en los municipios en los que el comité no funcione regularmente. Las delegaciones municipales tendrán una duración máxima de un año, dentro de la cual trabajarán en el fortalecimiento del Partido y prepararán la celebración de la asamblea que habrá de elegir al nuevo comité.

Sólo por causa justificada durante el proceso electoral y previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional se podrá prorrogar su vigencia hasta por seis meses más.

k) Declarar la exclusión de militantes que se hayan afiliado o hayan sido candidatos de otros partidos políticos;

l) Vigilar, en el ámbito de su competencia, la observancia de los Estatutos, reglamentos, instructivos y manuales establecidos para la correcta operación del Comité Directivo Estatal, los comités directivos municipales y demás órganos del Partido; y

m) Las demás que le asignen los Estatutos y reglamentos.

4. Que el reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en Posesión del Partido Acción Nacional, en su artículo 36, que a la letra dispone que los órganos del Partido Acción Nacional a nivel estatal, y únicamente respecto de su ámbito de competencia, los Comités Estatales serán la autoridad máxima en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, sin perjuicio de las facultades de coordinación y vigilancia que sobre ellos posee el Comité.
5. Con fundamento en el artículo 40, del reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en Posesión del Partido Acción Nacional, señala que las Unidades de Transparencia Estatales serán los Órganos encargados de la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de los respectivos Comités Estatales y sus correspondientes Comités Municipales.



6. De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en Posesión del Partido Acción Nacional, el comité de transparencia se integrará por el número impar de integrantes que designe la Comisión Permanente Estatal, o bien, o bien, conforme lo señale la Ley Local correspondiente.
7. Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 38 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en Posesión del Partido Acción Nacional y con apego al criterio establecido dentro del artículo 12 del Reglamento en comento, se propuso la integración de dicho órgano de transparencia de la siguiente manera:

NOMBRE	SECRETARÍA	CARGO EN COMITÉ
Leticia Irene Salinas Quintana	Jurídico	Presidenta
Gabriel Cenicerros Salgado	Tesorero Estatal	Vocal I
Armando Reyes Mancha	Fortalecimiento Interno	Vocal II

9. Que en sesión ordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Chihuahua, celebrada el 12 de noviembre del 2021 se puso a consideración de los miembros presentes el Comité de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conformado como lo indica el numeral 8 del presente acuerdo, el cual fue aprobado por unanimidad.

Por lo antes expuesto, se:



**ACUERDA**

**PRIMERO.** - Se aprueba la integración del Comité Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Partido Acción Nacional en el Estado de Chihuahua, de la siguiente manera:

<b>NOMBRE</b>	<b>SECRETARÍA</b>	<b>CARGO EN COMITÉ</b>
Leticia Irene Salinas Quintana	Jurídico	Presidenta
Gabriel Cenicerros Salgado	Tesorero Estatal	Vocal I
Armando Reyes Mancha	Fortalecimiento Interno	Vocal II

**SEGUNDO.** - Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chihuahua.

**NEYRA GEORGINA REGALADO GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

